



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA	
Proceso:	VERBAL – SIMULACIÓN
Demandante:	YANDRY ALEXANDRA SALAS FIGUEROA
Demandado:	GERARDO CLAVIJO CUBIDES Y LUZ KRIEYA VEGA GUTIÉRREZ
Radicación:	41001-40-03-002-2020-00127-00
Auto:	INTERLOCUTORIO

Neiva, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Sería del caso que este Despacho procediera a admitir la presente demanda, pero teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó de ninguna manera las irregularidades puestas de manifiesto en el auto de fecha diciembre 03 del año en curso, el Juzgado de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la demanda.

De otro lado, atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por la apoderada judicial de la parte actora, vista folios 94 y 95 C1, consistente en autorizar a **SANTIAGO POSSO ANDRADE**, para el retiro de la demanda, el Despacho accede a la misma, fijando fecha y hora para dicho trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- RECHAZAR la anterior demanda demanda **VERBAL - SIMULACIÓN**, propuesta por **YANDRY ALEXANDRA SALAS FIGUEROA**, a través de apoderada judicial, en contra de **GERARDO CLAVIJO CUBIDES** y **LUZ KRIEYA VEGA GUTIERREZ**, por cuanto no fue subsanada tal y como fue ordenado en el auto que antecede.-

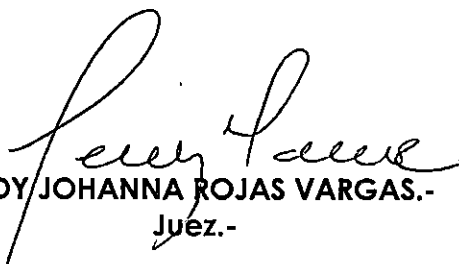
SEGUNDO.- ORDENAR la devolución de la demanda junto con sus anexos, a la parte interesada sin necesidad de desglose.-

TERCERO.- ARCHIVAR en forma definitiva las restantes diligencias una vez en firme el presente proveído.-

CUARTO.- Realícense las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores, y en el software de gestión JUSTICIA XXI.-

QUINTO: **AUTORIZAR** a **SANTIAGO POSSO ANDRADE**, para el retiro de la demanda y sus anexos, conforme al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, visible a folios 94 y 95 C1. Para la entrega de la misma se cita al autorizado, para que comparezca al Despacho entre las 8:00 A.M. a las 8:30 A.M., del día once (11) de agosto de dos mil veinte (2020). Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE.-


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS.-
Juez.-

SLFA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en ESTADO N°

Hoy _____
La Secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa